MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N° 054 -2021/MM

Miraflores, 09 SEP. 2021

Visto, en la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 09 de setiembre de 2021, el Informe N° 68-2021-GDUMA/MM de fecha 02 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Memorando N° 550-2021-GM/MM de fecha 06 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 1665-2021-GAF/MM de fecha 08 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 192-2021-SGP-GPP/MM de fecha 09 de setiembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorándum N° 1671-2021-GAF/MM de fecha 09 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 195-2021-GAJ/MM de fecha 09 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 558-2021-GM/MM de fecha 09 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES JESSICA P. VILLEGAS VASQUEZ Secretaria General V°B° Secretaria General

Que, el numeral 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario ";

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establecen disposiciones para la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2018-GM/MM de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la Directiva N° 008-2018-GM/MM "Procedimiento para el otorgamiento de viáticos y adquisición de pasajes para viajes en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad Distrital de Miraflores al Exterior", la misma que en su numeral 8.1 dispone que los viajes al exterior en comisión de servicios o en representación que ocasionen gastos a la Municipalidad Distrital de Miraflores, que sean realizados por el Alcalde, Regidores, el Gerente Municipal y servidores, serán autorizados

mediante Acuerdo de Concejo, y serán publicados en el diario oficial El Peruano con anterioridad al viaje;

Que, mediante Carta S/N de fecha 08 de setiembre de 2021, la Directora de Promoción, Desarrollo de Mercados y Red Exterior de Extenda – Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior S.A. cursa una invitación a participar en el 12° Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana – Greencities 2021 que se llevará a cabo en la ciudad de Málaga, España, durante los días 28 al 30 de setiembre de 2021; asimismo el gobierno de Andalucía – Extenda cubrirá los gastos de pasajes de ida y vuelta, traslados internos, hospedaje y alimentos en forma parcial;

Que, a través del Informe N° 68-2021-GDUMA/MM, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en mérito a la invitación descrita, solicita a la Gerencia Municipal se sirva disponer la acciones necesarias a fin que el Concejo Municipal, en el marco de sus funciones, autorice el viaje al exterior de la Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ruth Mery Fernández Gonzales quien formará parte de la delegación internacional que asistirá a dicho evento en representación de la entidad; el cual es una iniciativa compartida entre instituciones, municipios, empresas y profesionales enfocados a la proyección de ciudades sostenibles e inteligentes;

Que, a través del Memorándum N° 1665-2021-GAF/MM de fecha 08 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se sirva brindar la cobertura presupuestal por la suma de S/ 2,460.00 para los gastos de viáticos de la señora Ruth Mery Fernández Gonzales, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, siendo que la escala de viáticos por viajes al exterior "Europa" tiene un importe asignado de $ 540.00 dólares por día de comisión, solo se está autorizando el importe de $ 150 dólares por día de comisión; por lo cual mediante el Informe N° 192-2021-SGP-GPP/MM de fecha 09 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Presupuesto indica que cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES JESSICA P. VILLEGAS VASQUEZ Secretaria General V°B° Secretaria General

Que, a través del Informe N° 195-2021-GAJ/MM de fecha 09 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que procede legalmente autorizar a la señora Ruth Mery Fernández Gonzales, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que pueda acudir en representación de la entidad al evento denominado el 12° Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana – Greencities 2021 a llevarse a cabo en la ciudad de Málaga, España, durante los días 28 de setiembre al 01 de octubre de 2021; por lo que debe continuarse el procedimiento a fin que el Concejo Municipal pueda autorizar mediante el Acuerdo de Concejo respectivo dicho viaje al exterior, así como los viáticos correspondientes, de así considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje de la señora Ruth Mery Fernández Gonzales, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del 28 de setiembre al 01 de octubre de 2021 a la ciudad de Malaga, España, para su participación, en representación de la

Municipalidad Distrital de Miraflores, al evento denominado el 12° Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana – Greencities 2021.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el gasto por comisión de servicios hasta por el monto de S/ 2,460.00 (Dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles) a ser otorgado a la referida servidora de confianza, conforme al siguiente detalle:

Viáticos:	
(x día) S/ 615.00 soles	
(x 4 días) S/ 2,460.00 soles	S/ 2,460.00
Total a Pagar:	S/ 2,460.00

Artículo Tercero.- PRECISAR que la citada servidora de confianza, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes a su retorno del viaje indicado en el artículo primero, deberá realizar la respectiva rendición de cuentas, así como el informe correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias y la Directiva N° 008-2018-GM/MM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

El Peruano Perú
Fecha: 12/09/2021 04:29

y sus modificatorias, se aprobó el nuevo régimen de aplicación de sanciones de la Municipalidad de Miraflores, derogando la Ordenanza N° 376/MM y sus modificatorias;

Que, el artículo 26º de la Ordenanza N° 480/MM, establece los requisitos de la resolución de sanción administrativa y el artículo 34º de la referida norma, regula el régimen de incentivos para el pago de las multas administrativas, el mismo que se divide en tres tipos de incentivos, el de aceptación de la comisión de la infracción, pronto pago de multas y fraccionamiento;

Que, la Gerencia de Autorización y Control mediante el Memorándum N° 260-2021-GAC/MM de fecha 18 de agosto de 2021, eleva el Informe N° 380-2021-SGFC-GAC/MM de fecha 10 de agosto de 2021, de la Subgerencia de Fiscalización y Control en el que sustenta la propuesta de ordenanza que modifica la Ordenanza N° 480/MM, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), en cuanto al régimen de incentivos regulado en los artículos 26° y 34°, para el pago de la multa administrativa a efectos de evitar demoras en la atención; simplificar los trámites a los administrados para que puedan cumplir con sus obligaciones de manera presencial o virtual; y la posibilidad que el administrado se pueda acoger a los beneficios sin la necesidad de reconocer la infracción de manera escrita, convirtiendo el trámite en más expeditivo;

Que, mediante Informe Nº 183-2021-GAJ/MM de fecha 25 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la propuesta de ordenanza que modifica la Ordenanza N° 480/MM – Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), en cuanto al régimen de incentivos regulado en los artículos 26° y 34°, presentada por la Gerencia de Autorización y Control en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización y Control, la misma que se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia; por lo cual corresponde continuar con el procedimiento regular remitiendo la propuesta al Concejo Municipal de acuerdo a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 480/MM QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el numeral 7 del artículo 26° de la Ordenanza 480/MM y modificatorias, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 26.- Requisitos de la resolución de sanción administrativa

La resolución de sanción administrativa que se emita, además de ceñirse estrictamente a los requisitos de validez que para todo acto administrativo establece el artículo 3º de la Ley Nº 27444, deberá contener los siguientes datos:

(...)

7. Señalar el beneficio que le corresponde al ciudadano, de acuerdo al régimen de incentivos por el pronto pago de la multa".

Artículo Segundo.- MODIFÍQUESE el artículo 34° de la Ordenanza 480/MM y modificatorias, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34.- Régimen de Incentivos

A.- Pronto pago de las multas: A partir del día siguiente de notificada la Resolución de Sanción, el infractor puede pagar su sanción con los siguientes beneficios:

1. 50% de descuento si la cancela entre el primero y el quinto día hábil.
2. 40% de descuento si la cancela entre el sexto y décimo día hábil.
3. 30% de descuento si la cancela entre el décimo primer y el décimo quinto día hábil.

Si el sancionado hubiese interpuesto dentro del plazo de ley, recurso de reconsideración o de apelación, contra su Resolución de Sanción, y el mismo se encuentre en trámite, podrá acogerse al presente régimen de incentivos, reconociendo de forma expresa y por escrito, la comisión de la infracción, desistiéndose del procedimiento iniciado, dándolo por concluido, para lo cual, la Subgerencia de Fiscalización y Control o la Gerencia de Autorización y Control, emitirá la respectiva resolución aceptando el desistimiento presentado y ordenando el cobro de la multa, debiendo otorgarse el 50% de descuento del monto total.

El beneficio en mención no suspende la continuación de la exigencia de la medida correctiva, en el caso que corresponda, además el acogimiento a éste pronto pago de multas, implica por parte de administrado, el reconocimiento expreso de la comisión de la infracción.

El presente régimen de incentivos de pronto pago de la multa no es aplicable luego que transcurrieran 15 días hábiles de la notificación de la Resolución de Sanción, sin que se encuentre la misma cancelada o impugnada dentro del plazo de ley, no siendo aplicable en la etapa de la ejecución coactiva, debiéndose en esta última etapa cancelar el cien por ciento (100%) del monto.

B.- Fraccionamiento: Se podrá solicitar fraccionamiento del pago de la multa en cualquier etapa del procedimiento sancionador y del procedimiento de ejecución coactiva. El fraccionamiento será sobre el cien por ciento (100%) de la multa administrativa, sin que se pueda aplicar de forma simultánea el régimen de incentivos para el pronto pago de la multa. Asimismo, previamente, debe presentar desistimiento expreso de los recursos administrativos que corresponda".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, a la Gerencia de Autorización y Control a través de la Subgerencia de Fiscalización y Control, a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, y demás áreas orgánicas que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Miraflores, 9 de setiembre de 2021

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1990534-1

Autorizan viaje de Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para participar en evento a realizarse en España

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2021/MM

Miraflores, 9 de setiembre de 2021

Visto, en la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 09 de setiembre de 2021, el Informe Nº 68-2021-GDUMA/MM de fecha 02 de setiembre de

2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Memorando Nº 550-2021-GM/MM de fecha 06 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 1665-2021-GAF/MM de fecha 08 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Nº 192-2021-SGP-GPP/MM de fecha 09 de setiembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorándum Nº 1671-2021-GAF/MM de fecha 09 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 195-2021-GAJ/MM de fecha 09 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 558-2021-GM/MM de fecha 09 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 11 del artículo 9° de la Ley Nº 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario ";

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, establecen disposiciones para la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 111-2018-GM/MM de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la Directiva Nº 008-2018-GM/MM "Procedimiento para el otorgamiento de viáticos y adquisición de pasajes para viajes en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad Distrital de Miraflores al Exterior", la misma que en su numeral 8.1 dispone que los viajes al exterior en comisión de servicios o en representación que ocasionen gastos a la Municipalidad Distrital de Miraflores, que sean realizados por el Alcalde, Regidores, el Gerente Municipal y servidores, serán autorizados mediante Acuerdo de Concejo, y serán publicados en el diario oficial El Peruano con anterioridad al viaje;

Que, mediante Carta S/N de fecha 08 de setiembre de 2021, la Directora de Promoción, Desarrollo de Mercados y Red Exterior de Extenda – Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior S.A. cursa una invitación a participar en el 12° Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana – Greencities 2021 que se llevará a cabo en la ciudad de Málaga, España, durante los días 28 al 30 de setiembre de 2021; asimismo el gobierno de Andalucía – Extenda cubrirá los gastos de pasajes de ida y vuelta, traslados internos, hospedaje y alimentos en forma parcial;

Que, a través del Informe N° 68-2021-GDUMA/MM, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en mérito a la invitación descrita, solicita a la Gerencia Municipal se sirva disponer la acciones necesarias a fin que el Concejo Municipal, en el marco de sus funciones, autorice el viaje al exterior de la Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ruth Mery Fernández Gonzales quien formará parte de la delegación internacional que asistirá a dicho evento en representación de la entidad; el cual es una iniciativa compartida entre instituciones, municipios, empresas y profesionales enfocados a la proyección de ciudades sostenibles e inteligentes;

Que, a través del Memorándum N° 1665-2021-GAF/MM de fecha 08 de setiembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se sirva brindar la cobertura presupuestal por la suma de S/ 2,460.00 para los gastos de viáticos de la señora Ruth Mery Fernández Gonzales, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, siendo que la escala de viáticos por viajes al exterior "Europa" tiene un importe asignado de $ 540.00 dólares por día de comisión, solo se está autorizando el importe de $ 150 dólares por día de comisión; por lo cual mediante el Informe N° 192-2021-SGP-GPP/MM de fecha 09 de setiembre de 2021, la Subgerencia de Presupuesto indica que cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, a través del Informe N° 195-2021-GAJ/MM de fecha 09 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que procede legalmente autorizar a la señora Ruth Mery Fernández Gonzales, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que pueda acudir en representación de la entidad al evento denominado el 12° Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana – Greencities 2021 a llevarse a cabo en la ciudad de Málaga, España, durante los días 28 de setiembre al 01 de octubre de 2021; por lo que debe continuarse el procedimiento a fin que el Concejo Municipal pueda autorizar mediante el Acuerdo de Concejo respectivo dicho viaje al exterior, así como los viáticos correspondientes, de así considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje de la señora Ruth Mery Fernández Gonzales, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, del 28 de setiembre al 01 de octubre de 2021 a la ciudad de Malaga, España, para su participación, en representación de la Municipalidad Distrital de Miraflores, al evento denominado el 12° Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana – Greencities 2021.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el gasto por comisión de servicios hasta por el monto de S/ 2,460.00 (Dos mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles) a ser otorgado a la referida servidora de confianza, conforme al siguiente detalle:

Viáticos:	
(x día) S/ 615.00 soles	
(x 4 días) S/ 2,460.00 soles	S/ 2,460.00
Total a Pagar:	**S/ 2,460.00**

Artículo Tercero.- PRECISAR que la citada servidora de confianza, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes a su retorno del viaje indicado en el artículo primero, deberá realizar la respectiva rendición de cuentas, así como el informe correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias y la Directiva N° 008-2018-GM/MM.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

1990534-2